



convenio

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena, a 31 de julio de 2017, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, casado, Administrador Público, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don CAMILO OSSANDON ESPINOZA, cédula de identidad N° 13.746.866-2, domiciliado en la comuna de Monte Patria, Diaguitas N° 31, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Social y de Rehabilitación de Drogas del Gobierno Regional de Coquimbo, está destinado a financiar proyectos dirigidos a realizar actividades que generen y desarrollen factores protectores en grupos vulnerables o en riesgo social y sus territorios.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.782, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 655 celebrada con fecha 12 de julio de 2017, aprobó el financiamiento de la iniciativa Social, denominada "FORTALECIENDO LA PREVENCIÓN COMUNITARIA MONTE PATRIA", con cargo al 1% del Fondo Social y de Rehabilitación de Drogas del F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2017.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la institución denominada MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, con el objeto de ejecutar la iniciativa Social y de Rehabilitación de Drogas denominada "FORTALECIENDO LA PREVENCIÓN COMUNITARIA MONTE PATRIA", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 017, Sub-Asignación 55, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el Formulario de Presentación de Proyectos 2017, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 3.340.000 (tres millones trescientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 29 de septiembre de 2.017, y el plazo máximo para la rendición de cuentas será hasta el 30 de octubre de 2.017.

SEXTO: Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá subir al sistema de postulación en línea un Informe Final de Gestión, el cual debe ser descargado desde el sitio web: <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. Este Informe debe describir la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, listas de asistencia, afiches, volantes, etc.).

Por otra parte, se debe presentar por Oficinas de Partes, y dentro del plazo de rendición de cuentas, una planilla de rendición de cuentas del proyecto, la cual se acompañará de los respaldos contables correspondientes (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros.

Los respaldos contables deben ser presentados en original, de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas 2017, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa social antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa social y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Inversión y Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a futuras postulaciones en cualquiera de las líneas financiadas con cargo a Fondos Concursables de este Gobierno Regional.

OCTAVO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

NOVENO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa Social, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento al Instructivo 2.017, a las Bases del Fondo Social y Rehabilitación de Drogas y al presente Convenio. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa Social en su oportunidad.

DÉCIMO: En la difusión de la iniciativa Social se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran



disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa social es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Social y de Rehabilitación de Drogas.

DÉCIMO PRIMERO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con la debida anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente y Consejeros Regionales)

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa Social teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa social, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa Social lo amerite.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio de transferencia se suscribe en dos ejemplares.

Prevía lectura, ratifican y firman:



CHARLO OSSANDON ESPINOZA

Alcalde

Municipalidad De Monte Patria



CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/ALY/ISE/MER/CMA/bhg



visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.981, de Presupuesto para el Sector Público año 2017;
- El Decreto N° 973, de fecha 13 de julio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Las Resoluciones (e) N° 574 y N° 593, ambas del año 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las Sub-Asignaciones dentro del Subtítulo 24;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

teniendo presente:

- Que, dentro de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración Pública, se establecen una serie de principios rectores que rigen todo procedimiento, tales como: el principio de la celeridad, principio de economía procedimental y principio de la no formalización, consagrados en los artículos 7, 9 y 13 respectivamente de la mencionada ley; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 652

APRUEBENSE, TRANSFIÉRANSE e IMPÚTENSE los siguientes Convenios de Transferencias Corrientes, correspondientes al Subtítulo 24, que a continuación se señalan:



4. a) **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PRIVADO** de fecha 31 de julio de 2.017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **CAMILO OSSANDON ESPINOZA**, cédula de identidad N° 13.746.866-2, para la ejecución de la iniciativa denominada **"ESCUELA DE GESTIÓN TERRITORIAL Y SOCIAL PARA NUEVOS LÍDERES Y DIRIGENTES SOCIALES DE LA COMUNA DE MONTE PATRIA "PARTICIPACIÓN PARA TODOS"**.
- b) **TRANSFIÉRASE**, la suma de **\$ 4.000.000** (cuatro millones de pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, correspondiente a la única cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
- c) **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 017, Sub-Asignación 054**.
5. a) **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PRIVADO** de fecha 31 de julio de 2.017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **CAMILO OSSANDON ESPINOZA**, cédula de identidad N° 13.746.866-2, para la ejecución de la iniciativa denominada **"FORTALECIENDO LA PREVENCIÓN COMUNITARIA MONTE PATRIA"**.
- b) **TRANSFIÉRASE**, la suma de **\$ 3.340.000** (tres millones trescientos cuarenta mil pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, correspondiente a la única cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
- c) **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 017, Sub-Asignación 055**.
6. a) **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PRIVADO** de fecha 31 de julio de 2.017, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, RUT 69.040.700-0, representada por su Alcalde don **CLAUDIO FERMIN RENTERIA LARRONDO**, cédula de identidad N° 6.505.268-7, para la ejecución de la iniciativa denominada **"ESCUELA PARA DIRIGENTES SOCIALES ZONA URBANA 2.017"**.
- b) **TRANSFIÉRASE**, la suma de **\$ 4.000.000** (cuatro millones de pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE OVALLE**, correspondiente a la única cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
- c) **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 017, Sub-Asignación 056**.